



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL No. 45/2026

Ä, 21 de julio de 2.026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

VISTOS:

La solicitud presentada por Richard Boris Veizaga Machado, con C.I. N.º 5270559 de fecha 3 de junio de 2026, representante legal de la empresa unipersonal “M Construcciones”, con NIT régimen general No 5270559017, mediante la cual solicita autorización para la explotación y extracción de áridos y agregados en el predio ubicado en sobre las canteras del rio Yapacaní, jurisdicción del Municipio de Yapacaní; los informes Técnico, Legal y Ambiental emitidos por las unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal; y toda la documentación cursante en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado en el artículo 283, reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales para administrar los asuntos de interés local y ejercer las competencias que les asigna la legislación vigente.

Qué, la Carta Orgánica municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el artículo 79 de manera amplia faculta al Gobierno Municipal, regular la extracción y explotación de manera racional, realizar autorizaciones, implementar planes de manejos y otros. Bajo su jurisdicción conforme las normas municipales vigentes.

Qué, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal para administrar y regular el uso de los recursos dentro de su jurisdicción, conforme a la normativa aplicable.

Qué, la explotación de áridos y agregados constituye una actividad de interés económico que debe desarrollarse de manera responsable, sostenible y respetando las normas ambientales, de seguridad y de protección de los recursos naturales.

Qué, los informes Técnico, Legal y Ambiental concluyen que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y resulta procedente otorgar la autorización correspondiente, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Yapacaní, en uso de sus facultades y atribuciones, establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Carta Orgánica Municipal Art. 28 numeral 6. Y otras normas.

RESUELVE:

Artículo Primero. (Autorización)

Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, la firma del contrato administrativo de explotación de Áridos y Agregado (GAMY –DMAJ N.º 02/2026) con la empresa unipersonal “M CONSTRUCCIONES”, con NIT 5270559017, representado por el ciudadano Richard Boris Veizaga Machado con C.I. 5270559, la explotación y extracción de áridos y agregados en el área ubicada en las canteras del Rio Yapacaní, conforme al plano georreferenciado y la documentación técnica que forman parte integrante del expediente administrativo.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo Segundo. (Superficie y ubicación)

La autorización comprende un volumen de 90.000,00 M3, (o metros cúbicos), ubicada en las canteras del río Yapacaní, dentro de la jurisdicción del Municipio de Yapacaní.

Artículo Tercero. (Plazo)

La autorización tendrá una vigencia de un (1) año calendario, computables a partir de la notificación con la presente Resolución, pudiendo renovarse conforme al procedimiento establecido en la normativa municipal.

Artículo Cuarto. (Obligaciones del autorizado)

El titular de la autorización deberá:

- Cumplir la normativa ambiental vigente.
- Contar y mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan.
- Implementar medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
- Evitar la afectación de cauces, caminos, puentes, infraestructura pública y propiedades privadas.
- Permitir las inspecciones técnicas realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.
- Cumplir con el pago de tasas, patentes, regalías u otras obligaciones económicas establecidas por la normativa aplicable.

Artículo Quinto. (Prohibiciones)

Queda prohibido:

- Explotar fuera del área autorizada.
- Modificar el cauce natural de ríos o quebradas sin autorización.
- Generar contaminación ambiental.
- Transferir la autorización sin aprobación expresa de la autoridad competente.

Artículo Sexto. (Fiscalización)

La Dirección competente del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución, pudiendo recomendar la suspensión o revocatoria de la autorización en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo. (Revocatoria)

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a la suspensión o revocatoria de la autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo Octavo. (Notificación)

Notifíquese al interesado y a las unidades municipales competentes del Órgano Ejecutivo Municipal de Yapacaní para su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yapacaní, a los veinte un días del mes de julio de dos mil veinte seis años.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese.


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ing. Samuel Jesús Sánchez Mejía
SECRETARIO a.i
Concejo Municipal de Yapacaní